



CTCP-10-00375-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**LORENA CARDENAS ARENAS**

cardenas1508@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-002811

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	22 de 02 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-167-CONSULTA
Tema	Cómo se corrigen errores en el ESFA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170/2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*Cuando se trate de un error contable (en este caso respecto de la medición del impuesto diferido), se debe observar si dicho error es material o no es material (inmaterial), si se trata de un error inmaterial el error se puede corregir el periodo actual contra un gasto (ingreso) relacionado con el impuesto a las ganancias, pero si se trata de un error material se debe realizar una reexpresión retroactiva de las cifras comparativas en los estados financieros.*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



## CONSULTA (TEXTUAL)

*Solicito (sic) de manera cordial un concepto técnico en lo siguiente: una empresa del grupo 2 que realice (sic) impuesto diferido en el ESFA y se dio cuenta en el año 2017 arrojando lo (sic) siguiente activo diferido 96.109.038,41 y pasivo diferido 126.795.444,01, puede afectar la cuenta de ganancia acumuladas en el 2017 o en su defecto corregir el ESFA el 1 de enero del 2015? teniendo en cuenta que la empresa ya publicó (sic) estados financieros el año 2016, lo cual tendría cambios si se llega a hacer en el periodo de transición... (sic)*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCF son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo con los datos informados por el consultante, cuando se trate de un error contable (en este caso respecto de la medición del impuesto diferido), se debe observar si dicho error es material o no es material (inmaterial), si se trata de un error inmaterial el error se puede corregir en el periodo actual contra un gasto (ingreso) relacionado con el impuesto a las ganancias; pero si se trata de un error material se debe realizar una reexpresión retroactiva de las cifras comparativas en los estados financieros tal como lo menciona la sección 10 de la NIIF para las PYMES.

En el periodo en el que se advierte el error contable se deben reexpresar las cifras comparativas de los estados financieros y se deben realizar las revelaciones correspondientes (véase párrafos 10.19 a 10.23 de la NIIF para las PYMES, que se encuentra en el anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones).

La reexpresión de estados financieros, consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca (tomado del párrafo 5 de la NIC 8, que se encuentra en el anexo uno del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones).

A continuación se transcriben los párrafos 10.19 a 10.23 de la sección 10 de las NIIF para las PYMES que especifican el tratamiento de los errores en los estados financieros:

### ***“Correcciones de errores de periodos anteriores***

***10.19 Son errores de periodos anteriores las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad correspondientes a uno o más periodos anteriores, que surgen de no emplear, o de un error al utilizar, información fiable que:***

***(a) estaba disponible cuando los estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse; y***

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



**(b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.**

10.20 Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

10.21 En la medida en que sea practicable, una entidad corregirá de forma retroactiva los errores significativos de periodos anteriores, en los primeros estados financieros formulados después de su descubrimiento:

(a) reexpresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error; o

(b) si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio para dicho periodo.

10.22 Cuando sea impracticable la determinación de los efectos de un error en la información comparativa de uno o más periodos anteriores presentados, la entidad reexpresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio del primer periodo para el cual la reexpresión retroactiva sea practicable (que podría ser el periodo corriente).

#### **Información a revelar sobre errores de periodos anteriores**

10.23 Una entidad revelará la siguiente información sobre errores en periodos anteriores:

(a) la naturaleza del error del periodo anterior;

(b) para cada periodo anterior presentado, en la medida en que sea practicable, el importe de la corrección para cada partida afectada de los estados financieros;

(c) en la medida en que sea practicable, el importe de la corrección al principio del primer periodo anterior sobre el que se presente información; y

(d) una explicación si no es practicable determinar los importes a revelar en los apartados (b) o c

No es necesario repetir esta información a revelar en estados financieros de periodos posteriores".  
(Negrilla fuera del texto original)

A través del siguiente ejemplo se formularán los siguientes casos que pueden orientarla en su consulta:

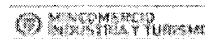
La entidad ha presentado los siguientes estados financieros por los periodos 20x6 hacia atrás y se dispone a presentar su información financiera a 20x7, de la siguiente manera:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



Estado de Situación Financiera

Empresa X SAS

Por los periodos terminados a 20x7-20x6

	20x7	20x6	20x5	20x4
Activos	3.539.642	3.065.842	2.457.000	1.984.000
Activos financieros	1.369.642	678.842	868.000	312.000
Propiedad, planta y equipo	2.134.000	2.345.000	1.452.000	1.650.000
Otros activos financieros	36.000	42.000	137.000	22.000
Pasivos	112.000	285.000	61.136	123.000
Cuentas por pagar	112.000	285.000	61.136	123.000
Impuestos diferidos	-	-	-	-
Patrimonio	3.427.642	2.780.842	2.395.864	1.861.000
Capital social	1.250.000	1.250.000	1.250.000	1.250.000
Resultados acumulados	2.177.642	1.530.842	1.145.864	611.000

Estado de Resultado Integral

Empresa X SAS

Por los periodos terminados a 20x7-20x6

	Enero a dic. 20x7	Enero a dic. 20x6	Enero a dic. 20x5
Ingresos ordinarios	12.560.000	11.526.000	9.534.000
Costo de ventas	(6.280.000)	(5.186.700)	(3.813.600)
Utilidad bruta	6.280.000	6.339.300	5.720.400
Gastos de la operación			

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



	(5.300.000)	(5.756.000)	(4.910.000)
Utilidad de la operación	980.000	583.300	810.400
Gastos por impuesto de renta	(333.200)	(198.322)	(275.536)
Resultado del ejercicio	646.800	384.978	534.864

Durante la etapa de revisión de la información financiera, se han detectado errores en los registros contables del periodo actual y de periodos anteriores, los errores se evidenciarán a través de cuatro casos siguientes:

Caso 1, el error contable es inmaterial

Magnitud del error

	20x7	20x6	20x5	20x4
Valores originales				
Pasivo por impuesto diferido	-	-	-	-
Gasto por impuesto de renta	-	-	-	-
Valores determinados auditoria				
Pasivo por impuesto diferido	780	750	720	650
Gasto por impuesto de renta	780	750	720	650
Error contable				
Pasivo por impuesto diferido	(780)	(750)	(720)	(650)
Gasto por impuesto de renta	(780)	(750)	(720)	(650)

Por tratarse de un error contable inmaterial, la entidad ha decidido realizar el siguiente registro contable a diciembre 31 de 20x7:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



Detalle	Db	Cr
Pasivo por impuesto diferido		780
Gasto por impuesto de renta	780	
<b>Sumas iguales</b>	<b>780</b>	<b>780</b>

En este caso, no existió re expresión de los estados financieros, y el pasivo por impuesto diferido es reconocido en su totalidad a finales del periodo 20x7 que fue donde se advirtió el error.

Caso 2, el error contable es material y es detectado en el periodo 20x7 y corresponde un error de medición del periodo 20x6, 20x5 y 20x4.

Magnitud del error

	20x7	20x6	20x5	20x4
Valores originales				
Pasivo por impuesto diferido	-	-	-	-
Gasto por impuesto de renta	-	-	-	-
Valores determinados auditoria				
Pasivo por impuesto diferido	40.654	42.134	36.543	34.560
Gasto por impuesto de renta	(1.480)	5.591	1.983	34.560
Resultados acumulados	(42.134)	(36.543)	(34.560)	
Error contable				
Pasivo por impuesto diferido	(40.654)	(42.134)	(36.543)	(34.560)
Gasto por impuesto de renta	1.480	(5.591)	(1.983)	(34.560)
Resultados acumulados				

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



42.134

36.543

34.560

-

Por tratarse de un error contable material, la entidad ha decidido realizar el siguiente registro contable a diciembre 31 de 20x7:

Detalle	Db	Cr
Pasivo por impuesto diferido		40.654
Gasto por impuesto de renta		1.480
Resultados acumulados	42.134	
<b>Sumas iguales</b>	<b>42.134</b>	<b>42.134</b>

La reexpresión de la información financiera se realizará de la siguiente manera (a diciembre 31 de 20x7):

Estado de Situación Financiera

Empresa X SAS

Por los periodos terminados a 20x7-20x6

	20x7	20x6 reexpresado
Activos	3.539.642	3.065.842
Activos financieros	1.369.642	678.842
Propiedad, planta y equipo	2.134.000	2.345.000
Otros activos financieros	36.000	42.000
Pasivos	152.654	327.134
Cuentas por pagar	112.000	285.000
Impuestos diferidos	40.654	42.134
Patrimonio		

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



	3.386.988	2.738.708
Capital social	1.250.000	1.250.000
Resultados acumulados	2.136.988	1.488.708

Estado de Resultado Integral

Empresa X SAS

Por los periodos terminados a 20x7-20x6

	20x7	20x6 reexpresado
Ingresos ordinarios	12.560.000	11.526.000
Costo de ventas	(6.280.000)	(5.186.700)
Utilidad bruta	6.280.000	6.339.300
Gastos de la operación	(5.300.000)	(5.756.000)
Utilidad de la operación	980.000	583.300
Gastos por impuesto de renta	(331.720)	(203.913)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>648.280</b>	<b>379.387</b>

El CTCF ya se ha pronunciado sobre este tema en conceptos anteriores, por lo que lo invitamos a consultar la página web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos, año 2017, la consulta 2017-359

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12





la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 26 de Marzo del 2018

**1-INFO-18-002811**

Para: **cardenas1508@hotmail.com**

**2-INFO-18-002312**

LOREN CARDENAS

Asunto: consulta 2018-167

Buenos días adjunto respuesta a su consulta 2018-167

**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Anexos: 2018-167.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINCOMERCIO**  
**INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODO POR UN**  
**NUEVO PAÍS**  
del trabajo y del progreso



GD-FM-009.v12

